

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Que celebran, por una parte, la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, representada en este acto por el MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, asistido por la C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA, Directora de Recursos Humanos, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA UJAT" y por la otra parte el LIC. JOSÉ IRVIN MADRIGAL MANDUJANO, quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y de manera conjunta "LAS PARTES", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "La UJAT" a través de su representante legal declara:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

1.2. Que el Mtro. Jorge Membreño Juárez, es Secretario de Servicios Administrativos, tal como lo acredita con el nombramiento del 23 de enero de 2020, otorgado por el Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante Acuerdo que delega funciones específicas y poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, representación en materia de derecho del trabajo y patronal que consta en la escritura pública 8,879, volumen LXXV del 31 de enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, notario público 32 del patrimonio inmueble federal con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna y quien se identifica con credencial para votar r **B)** expedida por el instituto nacional electoral.

1.3. Que la C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, es la Directora de Recursos Humanos, tal y como lo acredita con el nombramiento de fecha 02 de marzo del año 2020, otorgado por el Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.4. Que en términos de los artículos 3, 6, 7, 23 fracción I y 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; así como los artículos 19, 22, 53 fracción IV, 74 Fracción V, y 75 de su Estatuto General y del Acuerdo Rectoral que delega funciones específicas al titular de la

Página 1 de 11

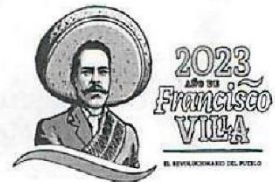
Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040.

Villahermosa, Tabasco, Méx.

e-mail: direccion.drh@ujat.mx

Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6107

e-mail: direccion.drh@ujat.mx



Secretaría de Servicios Administrativos de la UJAT de fecha 05 de agosto de 2020, publicado en la Gaceta Juchimán, Suplemento 29 de fecha 07 de agosto de 2020, su representante puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y fines esenciales.

1.5. Que para llevar la defensa de la Universidad en los juicios en materia laboral, así como la realización de cursos de capacitación al personal que "La UJAT" designe y proporcionar todo tipo de asesorías y/o consultas personalizadas de manera oral o escrita, requiere contar con los servicios profesionales especializados de un despacho en materia laboral.

1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de propios, disponibles, suficientes y no comprometidos en el fondo 11010010 Subsidio Federal Ordinario 2023.

1.7. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. "El Prestador de Servicios" declara:

2.1. Que es persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

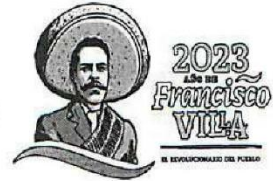
2.2. Que para su ejercicio profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración 1.4. del presente contrato.

2.3. Que tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

2.4. Posee cédula profesional de licenciado en derecho número A) expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

2.5. Que se identifica con credencial de elector número B) con año de registro 1999 01, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

2.6. Para los efectos de este contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales, señala como su domicilio en C)



C)

2.7. Que su Registro Federal de Contribuyente es D) otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de todos y cada una de sus obligaciones fiscales, lo cual acredito con el documento expedido por el sistema de administración tributaria (SAT), relativa al formato 32-D denominado Formato de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

2.9. Bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, manifiesto que no me encuentro en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Conjuntamente "Las Partes" declaran:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en términos de los artículos 2918 al 2927 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Tabasco vigente.

3.2. Que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fé o cualquier otro vicio de la voluntad y expresamente convienen someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

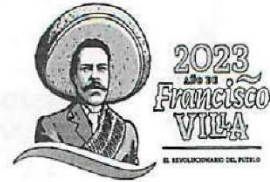
PRIMERA.- OBJETO. "El Prestador de Servicios" se obliga y compromete con "La UJAT", a proporcionar sus servicios profesionales para: atender, supervisar, litigar y en general ocuparse de la defensa legal en todas las instancias de los juicios laborales donde "La UJAT" sea parte.

Los servicios que proporcione "El Prestador de Servicios" también comprenderán: la asesoría integral, consultoría legal de manera oral o escrita y cursos de capacitación, en todo lo relacionado en materia laboral.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES. Para la debida realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, "Las Partes" se obligan a lo siguiente:

Página 3 de 11

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040.
Villahermosa, Tabasco, Méx.
e-mail: direccion.drh@ujat.mx
Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6107
e-mail: direccion.drh@ujat.mx



"El Prestador de Servicios" se obliga de manera enunciativa, más no así de forma limitativa, a:

- a) *Defender y litigar en todas las instancias los juicios laborales donde "LA UJAT" sea parte, ya sea en juicios individuales o de naturaleza colectiva.*
- b) *Otorgar cuando así lo solicite la Secretaría Administrativa, la Secretaría de Servicios Académicos, la Oficina del Abogado General o la Dirección de Recursos Humanos, el servicio de asesoría integral personalizada en aquellos conflictos relacionados con servidores públicos universitarios que por su importancia o trascendencia del conflicto se requieran arreglar de forma conciliatoria o extrajudicialmente.*
- c) *Emitir a petición de "La UJAT" opiniones verbales o escritas, sobre asuntos de faltas cometidas por los trabajadores en o durante el desempeño de su trabajo.*
- d) *Brindar cursos de capacitación y actualización relacionados a la reforma laboral, al personal que la Secretaría de Servicios Administrativos, la Oficina del Abogado General o, la que designe la Dirección de Recursos Humanos*
- e) *Brindar asesoría en la terminación o rescisión de las relaciones individuales de trabajo de los servidores universitarios y sus efectos.*
- f) *Tener la representación legal de la universidad por parte de los abogados del despacho en todos los juicios donde dicha institución sea parte, bien sea ante la Junta especial 1 y 2 de Conciliación y Arbitraje del Estado, las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en Tribunales Laborales Locales o Federales y Centros de Conciliación Federal o Local.*
- g) *Asesoría y consulta oral o escrita en conflictos que surjan entre la universidad y sus trabajadores.*
- h) *Asesoría y trámite en los convenios por terminación laboral, liquidación, jubilación y pago de prestaciones que se den con motivo de la relación de trabajo entre la Universidad y sus trabajadores.*
- i) *Asesoría en la revisión de los Contratos Colectivos, trámites administrativos, evaluaciones, así como asesorías y servicios en todos aquellos actos de administración laboral en los que "La UJAT" sea parte.*
- j) *Prestar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, durante el tiempo y forma que se señale de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Servicios Administrativos,*



Secretaría de Servicios Académicos, de la Oficina del Abogado General o de la Dirección de Recursos Humanos de "La UJAT", observando en todo momento probidad, profesionalismo, ética y en general la utilización de las mejores prácticas y buenas costumbres en el ejercicio profesional.

- k) Abstenerse de divulgar la información y demás datos a que tenga acceso, así como los procedimientos, actividades y resultados generados con motivo del presente contrato.*
- l) No sustraer o mostrar documentos de "La UJAT" a los que por razones de este contrato tenga acceso e informar de los mismos a terceras personas, físicas o jurídicas colectivas.*
- m) Conservar en buen estado todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario e información que "La UJAT" le proporcione con motivo del servicio materia de este contrato.*
- n) Promover todo tipo de escritos y gestiones ante las autoridades que se trate, tendientes a la representación y defensa de los intereses de "La UJAT" que se deberán ejercer en tiempo y forma de acuerdo a la etapa procesal en la que se encuentre cada juicio, hasta su total conclusión en cualquier instancia legal.*
- o) Elaborar dictámenes técnicos-jurídicos u opiniones respecto de la conveniencia y viabilidad legal de conciliar los juicios asignados, en virtud de que, de acuerdo a su experiencia de llegar al dictado del Laudo correspondiente, el resultado será adverso y no será posible obtener su anulación en la vía de amparo directo. Por lo que el costo económico de seguirse litigando será perjudicial al patrimonio de "La UJAT". Para estos fines "El Prestador de Servicios" enviará al Abogado General su dictamen legal y técnico, respecto de los juicios que represente un alto riesgo en su ejecución, tanto los que se soliciten, como los que se observen en el transcurso natural de los juicios asignados.*
- p) Someter a consideración de "La UJAT" la conveniencia de celebrar convenios de terminación de la relación de trabajo dentro y fuera del juicio, habiéndose cerciorado y confirmado por escrito que se trate de ex trabajadores de la entidad, así como la modalidad de contratación.*
- q) Acudir a juntas y reuniones a las que la Secretaría de Servicios Administrativos, la Secretaría de Servicios Académicos, la Oficina del Abogado General o la*



Dirección de Recursos Humanos de "La UJAT" convoque, con al menos 24 horas de anticipación.

- r) Elaborar documentos relativos a propuesta de estrategia para la atención de los asuntos.
- s) Emitir por cualquier medio de comunicación recomendaciones a las controversias planteadas previo, durante y posterior a las mismas.
- t) Interponer y dar seguimiento hasta la total conclusión de juicios de amparo directos e indirectos derivado de los asuntos que le sean encomendados por "La UJAT" y en general interponer todos los recursos necesarios para representar y defender sus intereses, agotando las instancias legales que procedan en materia de amparo.
- u) Revisar la documentación generada dentro del procedimiento de contratación de personal y terminación de la relación laboral, respecto de cada juicio laboral que se notifique a "La UJAT" durante la vigencia del presente contrato, así como, su prospectiva resolución por escrito.
- v) Entregar al Abogado General en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión de la vigencia del presente contrato; un informe detallado del estado procesal en que se encuentren los asuntos que se le hayan asignado, expedientes laborales, antecedentes y documentos que tenga en mi poder.
- w) Entregar al Abogado General un informe mensual sobre el estado procesal que guardan todos y cada uno de los asuntos que tenga asignado.
- x) Autorizar a la Lic. Guadalupe Ochoa Vinagre en todos y cada uno de los juicios que tenga asignado con la finalidad de que dicha profesionista comparezca a todas y cada una de las audiencias que en dichos juicios se vengán celebrando. Obligándose a notificar con anticipación de la fecha y hora en que se celebrarán las audiencias relativas. Aviso que deberá realizar directamente a la citada abogada a su correo E) y por vía telefónica al número

F)

"La UJAT" se obliga a lo siguiente:



- a) *Proporcionar a "El Prestador de Servicios" cualquier información o documento que requiera para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.*
- b) *Entregar a "El Prestador de Servicios" el pago por la prestación de sus servicios realizados.*

TERCERA.- PRECIO. "La UJAT", pagará a "El Prestador de Servicios"; la cantidad total de \$861,792.54 (ochocientos sesenta y un mil setecientos noventa y dos pesos 54/100 M.N.), IVA incluido, menos retención del ISR, cantidad que será cubierta de la siguiente manera:

- *Un (1) pago que corresponde al periodo del 15 al 28 de febrero (14 días) del año en curso por la cantidad de \$41,037.74 (cuareta y un mil treinta y siete pesos 74/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR).*
- *Diez (10) pagos mensuales que corresponden a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, por la cantidad de \$82,075.48 (ochenta y dos mil setenta y cinco pesos 48/100 M.N.) cada uno, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR).*

"El Prestador de Servicios" se compromete con "La UJAT", a entregar mensualmente la factura electrónica relativo al mes correspondiente, el cual deberá contener los requisitos fiscales exigidos por la legislación aplicable.

Para que "La UJAT" pueda realizar el pago respectivo, es requisito indispensable anexar copia del informe mensual que de forma física y electrónica (entregable), fueron remitidos al Abogado General, de acuerdo al inciso w) de la Cláusula SEGUNDA, mismos que serán entregados en la Dirección de Recursos Humanos, la falta de éste será motivo de suspensión del pago correspondiente.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "La UJAT" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "La UJAT" a la cuenta

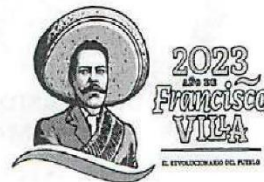
G)

con clabe interbancaria

G)

de la institución

En tal virtud, "El Prestador de Servicios" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "La UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



La Dirección de Recursos Humanos, será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de finanzas, previa recepción satisfactoria del Servicio.

QUINTA.- VIGENCIA. "Las Partes" convienen que la vigencia del presente contrato inicia a partir del 15 de febrero de 2023 y concluye el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO. "El Prestador de Servicios" garantiza a "La UJAT", el Servicio materia de este contrato, contra vicios ocultos, calidad y defectos en la prestación, durante el tiempo que se otorguen, garantía que empezará a contar a partir del día 15 de febrero al 31 de diciembre de 2023. Así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- CALIDAD DEL SERVICIO. "El Prestador de Servicios" se obliga en aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomienda "La UJAT", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra; como de los daños y perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "La UJAT".

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "El Prestador de Servicios" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica colectiva, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "La UJAT" a los tribunales competentes, en las siguientes causas imputables a "El Prestador de Servicios":

- a) *Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna, dejar pasar los términos procesales o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.*
- b) *Cuando no cumpla con la entrega del servicio materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.*
- c) *Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.*
- d) *Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega del servicio.*



- e) *Cuando no rinda las facilidades necesarias para que "La UJAT" supervise y vigile la ejecución del presente contrato.*
- f) *Cuando no rinda los informes que requiera "La UJAT".*

Asimismo, "La UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) *Se iniciará a partir de que se le comunique por escrito a "El Prestador de Servicios", el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
- b) *Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "La UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Prestador de Servicios". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Prestador de Servicios" dentro de dicho plazo.*

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La UJAT" de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. "Las Partes" convienen en que "La UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "El Prestador de Servicios", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "La UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y "El Prestador de Servicios" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativa, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, "El Prestador de Servicios" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.



DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL. En caso que "El Prestador de Servicios" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3% diario del monto total del o los servicio adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto "El Prestador de Servicios" autoriza a "La UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "La UJAT" a "El Prestador de Servicios", durante los días en que ocurra y/o se mantenga el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DISCREPANCIAS. En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de "Las Partes" para solucionar el o los conflictos.

DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y COSTAS. En caso de juicio y de obtener "La UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "El Prestador de Servicios" se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "Las partes" manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE MEDIACIÓN. "Las Partes" convienen que toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución, se someterá para su resolución a mediación, ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes, en el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURIDICO Y JURISDICCIÓN. "Las Partes" convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que "Las Partes" están de acuerdo que, en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

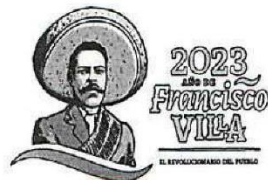


**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

**Secretaría de
Servicios
Administrativos**

**Dirección
de Recursos
Humanos**



Previa lectura del presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, por triplicado en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 15 días del mes de febrero de 2023.

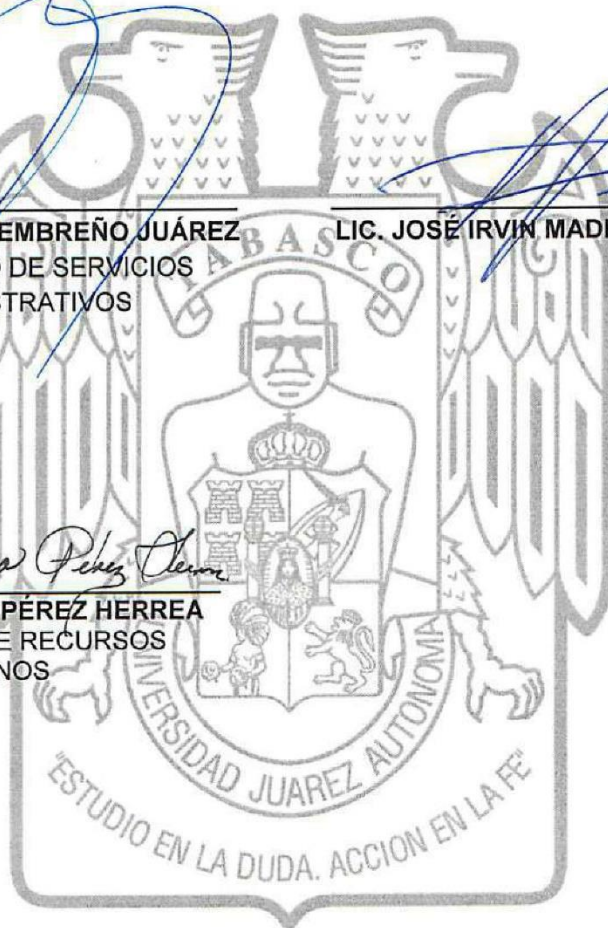
Por "La UJAT"

"El Prestador de Servicios"


MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS


LIC. JOSÉ IRVIN MADRIGAL MANDUJANO


C.P. ANA LUISA PÉREZ HERREA
DIRECTORA DE RECURSOS
HUMANOS



Página 11 de 11

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040.
Villahermosa, Tabasco, Méx.

e-mail: direccion.drh@ujat.mx
Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6107
e-mail: direccion.drh@ujat.mx

Concepto A) Corresponde al número de Cédula Profesional del Prestador de Servicios.

Concepto B) Corresponde a la Clave de Elector del Prestador de Servicios.

Concepto C) Corresponde al Domicilio Fiscal del Prestador de Servicios.

Concepto D) Corresponde al Registro Federal de Contribuyentes del Prestador de Servicios.

Concepto E) Corresponde al Correo Electrónico de la Licenciada autorizada por parte de la Oficina del Abogado General para que comparezca a todos y cada uno de los juicios que tenga asignado.

Concepto F) Corresponde al número telefónico de la Licenciada autorizada por parte de la Oficina del Abogado General para que comparezca a todos y cada uno de los juicios que tenga asignado.

Concepto G) Numero de cuenta y Clabe Interbancaria

